



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de julio de 2009

No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2445, 673-B1, 674-B1, 2483, 2486, 706-B1, 2476,
2272, 2268, 846-A1, 675-B1, 2389, 2403, 2404, 2393, 910-A1, 2283,
2373, 926-A1 y 2469.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2485, 2478, 2436,
932-A1, 2409, 699-B1, 905-A1, 904-A1 y 952-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE BECAS

MAYO 2009

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución científica y tecnológica indiscutible en nuestra era, ha propiciado desarrollos importantes en todas las áreas, el factor humano es cimiento y motor de toda institución y su influencia es decisiva en el desarrollo, evolución y futuro de la misma.

Cada vez más directivos y en general líderes de instituciones, se han abierto a la necesidad de fomentar el desarrollo de sus organizaciones que promuevan el crecimiento personal e incrementen los índices de productividad, calidad y excelencia en el desempeño de las tareas laborales.

La capacitación es una herramienta fundamental para la formación de recursos humanos, que ofrezca la posibilidad de mejorar la eficiencia del trabajo de la institución. Proporciona a los empleados la oportunidad de adquirir mayores aptitudes, conocimientos y habilidades que aumentan sus competencias, para desempeñarse con éxito en su puesto de trabajo, también es una importante herramienta motivadora, así mismo, debe concebirse precisamente como un modelo de educación, a través del cual es necesario primero, formar una cultura de identidad institucional, basada en los valores sociales de productividad y calidad en la realización de sus labores.

Uno de los objetivos más importantes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, es impulsar la enseñanza y capacitación del personal médico y paramédico que coadyuven a proporcionar servicios médicos de calidad a las mujeres y niños del Estado de México, con el objeto de alcanzar mejores condiciones de salud en la población y coadyuvar a minimizar la mortalidad materno-infantil en la entidad.

Es por estas razones que consideramos imprescindible contar con el siguiente **Reglamento de Becas** del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con el objeto de fomentar la capacitación del personal de las unidades que lo conforman y normar los procedimientos de las solicitudes de becas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para normar y regularizar la capacitación y desarrollo del personal médico y paramédico del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante la creación del sistema de becas.

Artículo 2. Son sujetos del presente Reglamento, el Comité Institucional de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Ética (CIEICE), Comités Locales de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Ética (CLEICE), así como el personal médico y paramédico.

Artículo 3. El presente Reglamento se aplica solamente a permisos académicos mayores de 30 días dictaminados por el Comité Institucional de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Ética y los permisos académicos menores de 30 días, serán evaluados y dictaminados por los Comités Locales de cada Unidad Médica con los requisitos ya estipulados en cada una de ellas.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. Instituto: al Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. Comité: al Comité Institucional de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Ética (CIEICE).
- III. Comité Local. Al Comité Local de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Ética de las Unidades Médicas del Instituto (CLEICE).
- IV. Unidad Médica. La conforman el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Centro de Especialidades Odontológicas.
- V. Detección de necesidades: Proceso sistemático y objetivo, que proporciona información sobre las necesidades de capacitación, desarrollo y actualización.
- VI. Personal: Personal médico y paramédico que labora en el Instituto.
- VII. Capacitación: Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje formales, para la adquisición o actualización de las habilidades, conocimientos y desarrollo, relativos a puesto de trabajo, cuya reunión conforma un programa de capacitación y desarrollo.
- VIII. Capacitación para el desarrollo: Todas aquellas acciones tendientes a incrementar la capacidad de los servidores públicos, en forma tal que los prepare para ocupar puestos escalafonarios, licenciaturas, especialidades de posgrado, maestrías y doctorados.
- IX. Capacitación para el desempeño: Todas aquellas acciones tendientes a incrementar la capacidad de los servidores públicos para la realización de las actividades y funciones del puesto que actualmente ocupan, las cuales pueden ser teóricas o de aplicación práctica, con el propósito de orientar, actualizar y capacitar.
- X. Enseñanza: Acciones tendientes a incrementar el acervo de conocimientos de los servidores públicos, realizadas a través de programas elaborados y validados por el instituto y/o instituciones oficiales de enseñanza.
- XI. Constancia: Documento expedido por el Instituto o las instituciones oficiales reconocidas, con el cual el trabajador comprueba haber participado en eventos de capacitación.
- XII. Beca aprobada: Autorización para una beca por parte del CIEICE, a través de un Documento de Fallo.

- XIII. Beca no aprobada: Negación oficial de cualquier solicitud de beca que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- XIV. Beca suspendida: Suspensión temporal de la beca a solicitud expresa del becario o suspensión definitiva por el incumplimiento en alguno de los puntos establecidos en el presente Reglamento.
- XV. Becario: Personal beneficiado con una beca.
- XVI. Doctorados y maestrías convencionales: son aquellos que requieren la residencia del estudiante de tiempo completo en la institución que ofrece el grado, durante el periodo de los estudios.
- XVII. Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud: son aquellas reconocidas por la *Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS)*.

Artículo 5. Los conceptos contemplados para becas serán:

Beca económica: Apoyo económico que se otorgue al becario, que puede ir desde pago de beca completa o algún porcentaje de misma (colegiatura, inscripción, libros, material didáctico, viáticos, transporte, etc.), la cual estará sujeta al presupuesto existente para este fin.

Permiso académico con goce de sueldo: Permiso que se le confiera al becario por tiempo completo para realizar un curso, recibiendo su sueldo íntegro, sin desarrollar actividades de trabajo dentro de su Unidad de adscripción.

Reducción de jornada: Tiempo que se le concede al becario dentro de sus horas de trabajo para recibir cursos de actualización de acuerdo a las funciones que realiza, percibiendo su sueldo normal.

Artículo 6. El número de becas a otorgar será determinado en cada caso por el Comité Local a través de la Dirección de Enseñanza e Investigación.

CAPÍTULO 2

DE LA ASISTENCIA A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Artículo 7. El personal médico y paramédico que labora en las unidades del Instituto, podrá asistir a los eventos de capacitación de acuerdo a la naturaleza de sus funciones lo requieran y sean propuestos por su jefe superior inmediato.

Artículo 8. El Instituto podrá autorizar dos tipos de eventos de capacitación:

- I. Cursos abiertos, son aquellos que se llevan a cabo en instituciones externas y a título personal del solicitante.
- II. Cursos Internos, son aquellos que son organizados y/o realizados por personal del Instituto, ya sea dentro de sus instalaciones o fuera de ellas.

Artículo 9. El personal médico y paramédico del Instituto que asista a eventos de capacitación y desarrollo, sólo podrá comprobar su asistencia a través de una constancia de participación o asistencia con los créditos respectivos, debidamente avalada y en documento original.

Artículo 10. El personal médico y paramédico del Instituto, podrá obtener puntos dentro del programa de capacitación institucional por participar en lo siguiente:

- I. En actividades básicas de enseñanza continua: sesiones clínicas y bibliográficas, sesiones generales, entre otras.
- II. En actividades complementarias: cursos monográficos, actualización, seminarios, talleres, jornadas y capacitación en su unidad.
- III. En programas de enseñanza validados por instituciones oficiales;
- IV. Como docente o coordinador en actividades académicas, sesiones, y;
- V. Elaborando proyectos de investigación.

Artículo 11. Las constancias de los puntos obtenidos por el personal participante en los cursos internos de capacitación, serán expedidas conjuntamente por el instructor o Profesor Titular y/o Comité Local. Estos puntos internos serán importantes para la autorización de solicitud de eventos científicos fuera de la institución de adscripción.

CAPÍTULO 3**DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN**

Artículo 12. Los programas de capacitación y desarrollo, que implementarán las Unidades del IMIEM, se realizarán con base a las necesidades que se detecte entre el personal médico y paramédico que labora en las unidades médicas.

Artículo 13. Los programas anuales de capacitación y desarrollo a impartirse en el Instituto, se adecuarán a la disponibilidad presupuestal, recursos humanos, materiales y financieros, así como a la capacidad de las instalaciones de las Unidades Médicas.

Artículo 14. Los programas de enseñanza y capacitación, únicamente comprenderán las categorías médicas y paramédicas y las del personal de las Áreas Administrativas estarán dentro del programa Gubernamental para Servidores Públicos.

Artículo 15. Los titulares de las Unidades Médicas del Instituto, deberán someter a consideración del Comité o Comité Local respectivo, los programas de capacitación, desarrollo y/o actualización que requiera su personal para el desempeño de sus actividades.

Artículo 16. Los titulares de las Unidades Médicas del Instituto, podrán instrumentar y operar programas de capacitación, desarrollo y/o actualización respecto a su área de trabajo, informando la evaluación, incidencias, constancia y valoración de créditos a la Dirección de Enseñanza e Investigación del Instituto.

CAPÍTULO 4**DE LA SOLICITUD DE BECAS**

Artículo 17. Las becas de capacitación para el personal médico y paramédico del Instituto se programarán con base a las prioridades existentes en cada Unidad Médica.

Artículo 18. La población objetivo está constituida por los trabajadores de las áreas médicas y paramédicas del Instituto, de base, que estén adscritos en cualquiera de las Unidades Médicas y que reúnan sin excepción los requisitos que se determinen en cada caso.

Artículo 19. No podrán ser beneficiarios de beca aquellos Servidores Públicos del Instituto que:

- I. Soliciten beca para realizar estudios para el mismo nivel o grado académico con el que ya cuenten.
- II. Tengan un perfil laboral que no coincida con los estudios para los cuales se solicita la beca.

Artículo 20. Para la solicitud de una beca se tiene que recibir en el Comité Local con una anticipación mínima de un mes, antes de la fecha de inicio del Programa Académico, el Comité Local la analiza y si la solicitud de permiso no rebasa los 30 días, la dictamina y solamente dará aviso al Comité para su conocimiento, pero si excede del periodo referido, se turna a este para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. La respuesta a las solicitudes recibidas se entregará al solicitante, a través del Comité en un máximo de quince días a partir de la fecha de sesión del Comité.

Artículo 21. Sólo se aceptarán las solicitudes de beca que se presenten completas y en el formato emitido por el Comité de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 22. Las solicitudes de becas serán aceptadas y otorgadas de acuerdo a las prioridades y a la detección de necesidades de capacitación reportadas por las Unidades Médicas.

CAPÍTULO 5**REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA**

Artículo 23. Todo trabajador del área médica y paramédica del Instituto que solicite una beca deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar en servicio activo con una antigüedad mínima de tres años.
- II. Presentar la solicitud respectiva, acompañada del documento comprobatorio del evento, invitación o presentación del trabajo (en su caso);
- III. Requerir la autorización de su jefe superior inmediato, con por lo menos treinta días de anticipación al evento.

Artículo 24. El trabajador deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de las fracciones I y IV, los cuales deberán ser en original. Los documentos deben ser congruentes con la disciplina y especialidad de la unidad de adscripción.

- I. Solicitud de beca en el formato reglamentario, debidamente firmado por el trabajador y los integrantes del Comité Local.
- II. Carta de aceptación al evento o programa o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: Nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración).
- III. Título del último nivel o grado académico obtenido.
- IV. Carta compromiso firmada por el Director de la Unidad y por el trabajador, indicando que la información incluida en la solicitud de beca y la que se presenta como apoyo a ella es fidedigna, que el aspirante conoce el presente reglamento y es su voluntad acatarlo, que se reintegrará a su institución de adscripción una vez obtenido el documento probatorio, así como el grado (en su caso) y permanecer en ella al menos un tiempo igual al de la beca.
- V. Constancia de antigüedad emitida por el Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 6

DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE BECA

Artículo 25. Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán los objetivos del Instituto, teniendo en cuenta las características propias de cada área a la que se encuentre adscrito el solicitante.

Artículo 26. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y la aprobación, se turnarán al Comité cuando sean solicitudes mayores de 30 días o en casos especiales que el Comité Local no pueda dictaminar. En el caso de permisos menores de 30 días el Comité Local evaluará y determinará la decisión.

Artículo 27. Los Comités Locales, podrán autorizar “becas por reducción de jornada”, “becas con goce de sueldo” durante el tiempo del evento académico, del becario registrando su horario de entrada y salida de sus labores en caso de reducción de jornada.

Artículo 28. Las becas para formación técnica, profesional, de posgrado y las de necesidad institucional que son requeridas por un periodo menor a seis meses podrán ser becas económicas o con goce de sueldo, según el presupuesto autorizado para estos eventos.

Artículo 29. Los permisos otorgados de beca, se considerarán con base a desempeño, actitudes y productividad, y no superará más del 10% de la población trabajadora.

Artículo 30. Para llenar los datos del trabajador solicitante y los costos estimados de la beca, el Comité Local debe:

- I. Asignar un número de folio consecutivo a cada uno de los trabajadores que presenten solicitud de beca.
- II. Comprobar los datos correspondientes a la situación del personal solicitante
- III. Establecer el tipo de beca que corresponde al trabajador de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 31. El Comité Local turnará al Comité, en los periodos de tiempo establecido: la solicitud de beca debidamente requisitada y copia del acta de la sesión, en la cual se determina que la autorización no es del ámbito de su competencia, firmada por los integrantes del Comité Local, así como, la documentación adicional requerida.

Artículo 32. En el caso de la aprobación o negación de una solicitud se realizará oficio de notificación, firmado por el Coordinador del Comité y entregado al solicitante a través del Comité Local correspondiente.

Artículo 33. El Comité Local será el responsable de integrar el expediente del solicitante o becario, conservarlo y mantenerlo actualizado, así mismo, deberá tenerlo a disposición del Comité para su seguimiento, en el momento que éste lo requiera.

Artículo 34. Los documentos que deberán constituir el expediente de cada becario son:

- I. La solicitud de beca firmada por el solicitante y copia del acta del Comité Local firmada por sus integrantes.
- II. Carta Compromiso firmada por el Comité Local y el trabajador, que establezca su compromiso con la Unidad Médica de adscripción.

Que la carta compromiso indique las condiciones del permiso, así como el periodo por el cual se otorga el permiso o licencia; en caso de mantener una carga laboral parcial se debe señalar la magnitud de ésta en horas/semana.

- III. Constancias oficiales que el candidato debe presentar:
 - a. Tener constancia de ser un trabajador de base, señalando el nombre de la Unidad Médica a la que está adscrito,
 - b. Tener la antigüedad requerida según el presente Reglamento Interno.
- IV. Constancia de autorización de beca que indique las condiciones del permiso, que señale el periodo por el cual se otorga el permiso o licencia, que establezca explícitamente el tipo de beca autorizada durante la realización de sus estudios; en caso de mantener una carga laboral parcial se debe señalar la magnitud de ésta en horas/semana.
- V. La documentación oficial de la Unidad Académica o de Capacitación que avale:
 - a. La aceptación del candidato al programa.
 - b. El nombre, nivel y duración del programa.
 - c. Las cuotas por inscripción y colegiaturas.
 - d. El programa individualizado de trabajo del becario.
 - e. Los informes de avance del becario en sus estudios en forma trimestral o semestral según el curso al Comité Local.
 - f. Copias de las notificaciones de cambio en la calidad escolar del becario (graduación, baja o suspensión).

CAPÍTULO 7

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo 35. Son obligaciones del becario:

- I. Desarrollar las tareas indicadas en el programa de trabajo.
- II. Presentar un informe de actividades en las fechas que oportunamente indique el Comité.
- III. Asistir y participar en todo evento científico relacionado con su beca autorizada cuando sea convocado por el Instituto a través del Comité.
- IV. Cumplir con actividades docentes en cursos de posgrado cuando sea requerido.
- V. En el caso de tiempo beca se podrá exceptuar y/o incorporar algunas de las funciones contenidas en las fracciones del presente artículo en función de cada caso.
- VI. No tener a la fecha, ni establecer en el futuro, ningún compromiso laboral durante el tiempo que disfrute la beca (en el horario en que esté en el Instituto).
- VII. Cumplir con la normatividad Institucional, tanto aquella que sea aplicable y la que se acuerde en lo futuro.
- VIII. Informar cambio de domicilio al Comité Local y al Comité en un periodo no mayor de dos semanas.
- IX. Presentarse puntualmente en el lugar y la hora señalada en los programas correspondientes, debiendo asistir y permanecer todo el tiempo que requiera el evento.
- X. Participar activamente en los eventos relacionados a su beca.
- XI. Atender las indicaciones de los instructores que impartan la capacitación, desarrollo, actualización, orientación y/o desarrollo, así como cumplir con los programas respectivos.
- XII. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia todas las actividades que impliquen la ejecución de los eventos de capacitación, desarrollo, actualización, orientación y/o desarrollo.
- XIII. Conservar el orden y cordialidad durante la impartición de las actividades de docencia.
- XIV. Presentar los exámenes diagnósticos, formativos y finales que sean requeridos para la evaluación del curso.
- XV. Presentar un informe final con respecto a la actividad motivo de la beca.
- XVI. Realizar un trabajo de investigación en becas de Diplomados, Maestrías o Doctorados.

Artículo 36. El personal del Instituto que obtenga la autorización de beca por más de seis meses, deberán firmar una carta compromiso, en la cual se obliga a:

- I. Informar trimestral y/o semestralmente al Comité Local y al Comité, las actividades desarrolladas como becario anexando la constancia o boleta de calificaciones correspondiente.
- II. Reanudar sus labores en el puesto y lugar de adscripción, una vez concluidos los estudios y obteniendo el grado correspondiente en cada caso.

Artículo 37. Una vez concluida la beca otorgada, el trabajador deberá prestar sus servicios en el Instituto por un tiempo igual al de la beca, en su Unidad Médica de adscripción. En el caso contrario deberá pagar el monto total de la beca en efectivo, así como en la situación de baja.

Artículo 38. Cuando el becario no obtenga el promedio mínimo de calificación aprobatoria, no concluya los estudios o sea dado de baja por mala conducta, deberá reintegrar al Instituto el monto otorgado de la beca en su totalidad.

Artículo 39. Cuando el becario no se haya titulado en el tiempo límite que marque la Institución Educativa o de Salud que impartió el curso, deberá retribuir el monto total de la beca.

Artículo 40. Serán compromisos de todos los becarios:

- I. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación de tiempo completo a sus estudios.
- II. Reintegrarse a su unidad de adscripción, una vez concluidos los estudios.
- III. Cuando sea apoyado por beca económica proporcionar originales de los comprobantes de pago efectuados (inscripción, colegiatura).
- IV. Las demás que se incluyan en la carta compromiso que los becarios firmen ante la institución.

Artículo 41. Son derechos del becario:

- I. Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente el Instituto.
- II. Disponer de las bibliotecas de las Unidades Médicas del Instituto.

CAPÍTULO 8

DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 42. TIEMPO BECA. Los permisos de tiempo beca están destinados para la realización de actividades de enseñanza como diplomados, cursos académicos de actualización, talleres y toda otra actividad de interés institucional, durante el tiempo que dure la actividad.

Artículo 43. BECAS DE MAESTRIA. Son becas tiempo por no tener un presupuesto destinado a pago económico, su objetivo es promover la realización de trabajos de investigación, teniendo productos de publicación finales del Instituto. Los aspirantes deberán acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad. La duración de la beca será de 2 años los becados podrán ser aspirantes a Doctorados.

Artículo 44. BECAS DE DOCTORADO. Su objetivo es promover la realización de tesis doctorales entre el personal del Instituto. Los aspirantes deberán acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad. Se otorgará en tiempo por un año inicial, renovable en forma anual y con un máximo de tres años, con evaluación de las prórrogas de acuerdo al avance de la tesis doctoral.

Artículo 45. Las becas para especialidad en el área de salud estarán sujetas a los mismos procedimientos de las maestrías convencionales.

CAPÍTULO 9

SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS BECARIOS

Artículo 46. La unidad de adscripción de los becarios integrará y conservará un expediente de cada uno de ellos según las instrucciones descritas en el Capítulo 9 de este Reglamento Interno.

Artículo 47. La unidad de adscripción de los becarios comunicará al Comité:

- I. Los nombres de sus becarios y los programas en que estudiarán, señalando cómo organizarán su tiempo.
- II. El nombre de la instancia académica y los datos que permitan mantener comunicación con ella (domicilio, teléfono, fax, correo electrónico).

Artículo 48. El Comité tomará las decisiones sobre suspensión o terminación de las becas de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 49. Cuando el becario no se haya graduado dentro del periodo aprobado, pero continúe sus estudios con expectativa de obtener el grado y mantenga relación con su institución educativa, podrá solicitar una prórroga para obtenerlo, dicha prórroga deberá solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial y estar avalada por el tutor o asesor de tesis.

CAPÍTULO 10

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 50. El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca con causa justificada comunicando al Comité, por lo menos treinta días de antelación.

Artículo 51. Las becas se mantendrán por el periodo que sea aprobado explícitamente por el Comité, de acuerdo con los tiempos máximos señalados, siempre y cuando el becario mantenga un desempeño académico satisfactorio que le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, y cumpla con lo señalado en este Reglamento.

Artículo 52. Las medidas de suspensión o terminación de las becas y la correspondiente comunicación al Comité se harán efectivas por la Unidad Médica de adscripción de los becarios dentro de un plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe de la institución educativa.

Artículo 53. La beca será cancelada en los siguientes casos:

- I. Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de seis y no se recupere en el periodo lectivo subsiguiente, al calcular el promedio sobre ambos periodos.
- II. Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto.
- III. Cuando el becario sea dado de baja o suspendido del programa académico por la institución educativa.
- IV. Cuando el becario no declare contar con otra beca con cargo al erario estatal o nacional para realizar estudios.
- V. Cuando se detecte que el becario utiliza el tiempo de la beca, ocupando una plaza remunerada en cualquier otra dependencia.
- VI. Cuando el becario deje de asistir al evento y/o curso solicitado.
- VII. Al demostrar que el becario obtuvo autorización de la beca mediante documentos o declaraciones falsas.

Artículo 54. La beca se dará por terminada cuando:

- I. El becario haya aprobado sus estudios y/o obtenido el grado, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o con la autorización de una prórroga;
- II. Se haya agotado el periodo aprobado de la beca, y no haya solicitado una prórroga;
- III. El becario padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios.

Artículo 55. El becario, por motivo de salud, dé por terminado el apoyo.

CAPÍTULO 11**DE LAS SANCIONES**

Artículo 56. El incumplimiento por parte del becario de este Reglamento o del compromiso descrito, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en el Instituto, así como para la postulación a otra beca en esta Institución.

Artículo 57. Durante sus estudios, los becarios dejarán de percibir la beca si son dados de baja del programa de estudios o no obtienen el reconocimiento correspondiente.

Artículo 58. En caso de que el Comité determine su baja por algún incumplimiento de alguna obligación.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones internas que en materia de capacitación se opongan al presente ordenamiento.

Artículo tercero. Los planes de capacitación y desarrollo institucional, derivados del presente Reglamento deberán ser expedidos o actualizados en un término no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el mismo.

Artículo cuarto. El presente ordenamiento entra en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Artículo quinto. El presente Reglamento deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 30 de diciembre de 2008.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, según consta en acta de su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil nueve.

VALIDACIÓN

DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

DRA. MA. ELENA ORENDAY ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
(RUBRICA).

DR. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ MONTAÑO
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
(RUBRICA).

L.A.E. ANTONIO SALOMÓN NAIME ATALA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

L.A.E. MARÍA DE LA LUZ DELGADO OLIVARES
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C.P. IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA
(RUBRICA).

DR. CÉSAR AUGUSTO CORDERO GALERA
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y
OBSTETRICIA
(RUBRICA).

DR. PROSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO
(RUBRICA).

C.D. MARGARITA CARBALLIDO BARBA
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros con calle Interior del fraccionamiento, al sur: 08.50 metros con lote número 1 y área verde, al oriente: 14.00 metros con lote número 3, al poniente: 14.00 metros con calle Interior del Fraccionamiento. Con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$383,818.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los seis días del mes de julio del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2445.-9, 16 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. KRISTIAN EDUARDO OROSCO DUARTE.

En el expediente 583/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ROSSANA ROJAS OJEDA en contra de KRISTIAN EDUARDO OROSCO DUARTE y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción IX novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre la menor FERNANDA OROSCO ROJAS; D) La guarda y custodia de la menor FERNANDA OROSCO ROJAS a favor de ROSSANA ROJAS OJEDA; E) El pago de una pensión alimenticia; F) El pago de las pensiones alimenticias vencidas; G) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el veinte de diciembre de dos mil uno, en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, procrearon una hija de nombre FERNANDA OROSCO ROJAS, establecieron como domicilio conyugal en calle Fray Pedro de Gante número cinco, manzana dos, lote dos. Unidad habitacional Las Vegas,

Texcoco, México, en fecha seis de enero de dos mil tres, el C. KRISTIAN EDUARDO OROSCO DUARTE, abandono el hogar, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

673-B1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 161/2009.

DEMANDADA: ANGELA RICO CORONA.

MARIA RICO CORONA y ANTONIO FERNANDEZ RICO, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble identificado oficialmente como lote número 14, de la manzana 22, super manzana "A", de la colonia Evolución, físicamente en el domicilio calle Granito de Sal número 123, de la colonia Benito Juárez, anteriormente conocida como colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 13; al sur: 16.82 m con lote 15; al oriente: 9.00 m con lote 49; al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Manifestando los actores que la posesión que ejercen sobre el inmueble descrito en líneas que anteceden, lo fue mediante un contrato privado de compraventa, que celebraron en su carácter de compradores, con la vendedora ANGELA RICO CORONA, el día 17 de noviembre de 1994, pagando la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dándoles inmediata posesión física y formal de dicho inmueble, por lo que lo han venido poseyendo en calidad de propietarios, de manera pública, pacífica, de buena fe y en forma continua, desde hace más de trece años a la fecha, haciendo mejoras al bien inmueble. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

674-B1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 564/2009, promovido por VERONICA CAMACHO ZARCO, en vía de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Tercera Cerrada de Licenciado Verdad número veinticinco guión B (25-B), Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m (veinte metros) y colinda con zanja; al sur: 20.22 m (veinte metros con veintidós centímetros) y colinda con Tercera Cerrada de Licenciado Verdad; al oriente: 18.60 m (dieciocho metros con sesenta centímetros) y colinda con Matilde Torres González; al poniente: 19.27 m (diecinueve metros con veintisiete centímetros) y colinda con Francisco Pérez Torres, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, junio veintiséis dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2483.-13 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 463/2009, JULIE ADOLFINA LOPEZ AGUIRRE, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Zaragoza sin número, poblado de San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 m linda con Tomás Zalazar Alcalá, actualmente Cerrada Zaragoza; al sur: 15.50 m linda con Abel Guerrero; al oriente: 21.00 m linda con Mariano Aguirre Quezada; al poniente: 22.00 m linda con Alejandro Aguirre Quezada, con una superficie total de terreno de 335.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintitrés de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2486.-13 y 16 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 262/2009.

LUCIANO PIÑA AYALA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado antes en el paraje Barrio de San Juan, denominado "Ixcoltla", actualmente calle Vasco de Quiroga sin número, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 1,513.75 (mil quinientos

trece punto setenta y cinco metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con calle Vaso de Quiroga, actualmente Vasco de Quiroga; al sur: 17.50 m con Alejandro Escalona Valverde; al oriente: 86.50 m con Rosa Isela Coria Pacheco; y al poniente: 88.78 m con José Francisco Olguin Constantino, exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha siete de septiembre del año dos mil uno, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo y de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad, expedido a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

706-B1.-13 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 334/2009, promovido por SERAFIN DIAZ TRUJILLO, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Venustiano Carranza número ciento treinta y tres (133), colonia Centro, Xonacatlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.08 metros (sesenta y un metros con cero ocho centímetros) y colinda con Griselda Pliego Eduardo, 20.36 metros (veinte metros, con treinta y seis centímetros) y colinda con Concepción González Pliego, 12.75 metros (doce metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con Federico Pliego Ramírez, 23.50 metros (veintitrés metros con cincuenta centímetros) y colinda con Federico Pliego Ramírez, al sur: 78.20 metros (setenta y ocho metros con veinte centímetros) y colinda con Privada Particular, 20.00 metros (veinte metros), y colinda con Templo "Testigos de Jehová", 24.93 metros (veinticuatro metros con noventa y tres centímetros) y colinda con Templo "Testigos de Jehová", al oriente: 71.08 metros (setenta y un metros con cero ocho centímetros) y colinda con calle Venustiano Carranza, 2.50 metros (dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Venustiano Carranza, al poniente: 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Lidia Carlos Gutiérrez, 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Sara Guerrero Torres, 09.00 metros (nueve metros) y colinda con María Acéves Martínez, 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Templo "El Buen Pastor", 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Sóstenes Solís Ayala, 09.50 metros (nueve metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jacobo Gageola Díaz, 09.50 metros (nueve metros, con cincuenta centímetros) y colinda con Marcial Galicia González, 11.05 metros (once metros con cinco centímetros) y colinda con Leobardo Bonifacio Hilario, 13.20 metros (trece metros, con veinte centímetros) y colinda con Adán Flores Bermeo, 13.20 metros (trece metros con veinte centímetros) y colinda con Pablo Flores Arista. Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, julio siete. dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2476.-13 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VIANEY MONTIEL CEBADA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 942/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de INMOBILIARIA DICHA, S.A. y DOMINGO MONTIEL ESCUDERO, manifestando que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato de compraventa con el señor DOMINGO MONTIEL ESCUDERO por medio del cual adquirió el predio ubicado en lote treinta y siete, manzana seiscientos diecisiete, del fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente identificado como calle Mexicas, manzana seiscientos diecisiete, lote treinta y siete, Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en el lote 37, manzana 617, del fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos (actualmente identificado) como calle Mexicas, manzana 617, lote 37, Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrita en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) La inscripción, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado INMOBILIARIA DICHA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2272.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERCERA PERJUDICADA
SANTA VERONICA MORENO VELEZ.

En el juicio de amparo 01/2009, promovido por JOSE PAZ MONTIEL HERNANDEZ contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó su emplazamiento

por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días, al presente juicio de amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de mayo de 2009.-El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Lic. Mario Francisco Pedrosa Martínez.-Rúbrica.

2268.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: HOGAR PROGRESIVO A.C.

En el expediente 1200/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MONICA MARGARITA NIETO MARTINEZ, en contra de HOGAR PROGRESIVO A.C., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva de que al haber poseído el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, lote 44 (dúplex), número 88-A, manzana C, C.P. 55100, fraccionamiento Hogar Progresivo, colonia Francisco I. Madero, Santa María Tlupetlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de sesenta y nueve punto ochenta y ocho m2 (69.88) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.01 metros con terreno de Merced Hernández Sucesores, al sur: 9.01 metros con calle Venustiano Carranza, al oriente: en 7.75 metros con lote 44-Bis del mismo lote, y al poniente: en 7.76 metros con lote 43-Bis del mismo terreno. B).- Que la resolución que se dicte en el presente juicio declarando procedente la acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad, a efecto de que sirva como título de propiedad a la suscrita. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

846-A1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 569/07.

ACTORA: LUGO ROJAS AMALIA.
EMPLAZAR A: INCOBUSA S.A. DE C.V.

AMALIA LUGO ROJAS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de PEDRO ESTRADA ARTEAGA, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO e INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno marcado con el número 5, manzana 809, de la sección Ríos del fraccionamiento "Jardines de Morelos", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 26, al sureste: 7.00 metros con calle Río Tigris, al noreste: 17.50 metros con lote 4, y al suroeste: 17.50 metros con lote 6, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 15 de mayo de 1989 la actora celebró contrato de compra venta con el señor PEDRO ESTRADA ARTEAGA respecto del inmueble antes mencionado, estableciendo como precio de la compraventa la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que la compradora pagó en aquel acto al vendedor, así mismo entregando a la actora la posesión del inmueble a título de propietaria, manifestando que por más de dieciséis años ha poseído el inmueble a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, pagando los derechos respecto del inmueble materia de la compraventa, como son predio y agua, es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de la moral INCOBUSA, S.A. DE C.V. bajo los siguientes datos registrales partida 11,910-13,940, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha 6 de octubre de 1977. Y toda vez que la moral demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

846-A1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 728/2004.

ACTOR: MIGUEL BLASCO MEZA.

DEMANDADOS: BANCO SOFIMEX S.A. HOY AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V. y LEONOR ACOLTZI ESTRADA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: BANCO SOFIMEX S.A. hoy AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V., HOY BANCOMER HIPOTECARIA y LEONOR ACOLTZI ESTRADA.

MIGUEL BLASCO MEZA, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote número quince, manzana sesenta y cuatro de Avenida Valle de Tula del fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "B" en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con el lote 14, al sur: en 19.00 metros con el lote 16, al oriente: en 19.00 metros con calle Valle de Tula y al poniente: en 7.00 metros con lote 20, con una superficie total de 133 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de BANCO SOFIMEX S.A. HOY AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V. refiriendo que en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato privado de compraventa con la señora LEONOR ACOLTZI ESTRADA respecto del inmueble antes citado y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el

inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio actual de los demandados manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo BANCO SOFIMEX S.A. HOY AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V., lo fue el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 1941 colonia Los Alpes en México, 01010, Distrito Federal y el de la señora LEONOR ACOLTZI ESTRADA, lo es el ubicado en calle Ignacio Allende, lote 21 manzana 85, colonia La Mora en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace saber que BANCO SOFIMEX, S.A. hoy AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V. y LEONOR ACOLTZI ESTRADA a través de su representante o apoderado legal deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

846-A1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 103/2009.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO

ACTORA: MA. GUADALUPE AMERICA DIAZ ARROYO.

DEMANDADO: EDUARDO HAM RICO.

SR. EDUARDO HAM RICO.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario que instauró en su contra la señora MA. GUADALUPE AMERICA DIAZ ARROYO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial B).- El pago de gastos y costas que origine el procedimiento. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 11 de junio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

846-A1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 146/2009.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO.

RAÚL PEDROZA BENVHUMEA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, a favor del suscrito, de una fracción del terreno denominado "Atlautenco Segundo", ubicado en calle Primera Cerrada de Marianitas sin número, Barrio Santa Cecilia, municipio de Chicoloapan, Estado de México, actualmente calle Marianitas sin número, Barrio Santa Cecilia, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante detallo. B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de la ciudad de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. Hechos: I.- Manifiesto a su señoría que en fecha tres de enero del año dos mil, adquirí mediante contrato de compraventa una fracción del inmueble denominado "Atlautenco Segundo", ubicado en calle Primera Cerrada de Marianitas sin número, Barrio Santa Cecilia, municipio de Chicoloapan, Estado de México, actualmente calle Marianitas sin número, Barrio Santa Cecilia, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con los señores SALOMON HERNANDEZ BERNABE y GUDIELIA ARRIETA LOPEZ y desde entonces me encuentro en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción de terreno, y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.50 m y linda con lote 3; sur: 9.50 m y linda con camino, actualmente calle Marianitas; oriente: 28.80 m y linda con propiedad privada; poniente: 28.80 m y linda con cerrada, con una superficie total aproximada de 273.60 metros cuadrados. II.- Aunado a lo anterior, quiero manifestarle a su señoría que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los asientos registrales: bajo la partida 361, libro primero, volumen 44, foja 55, sección primera, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, mismo que se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA DE JESUS BELMONTE BRAVO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, el cual me permito agregar a la presente en original, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, situación por la cual igualmente demandó a dicha señora por aparecer como titular en el Instituto de la Función Registral, tal y como lo establece el artículo 932 del Código Civil del Estado de México, actualizando el litisconsorcio. III.- En relación a la posesión que tengo respecto del bien inmueble, descrito e identificado, manifiesto que lo he venido poseyendo desde el día tres de enero del año dos mil, es decir tengo la posesión por más de 5 años, al haberlo adquirido mediante contrato privado de compra-venta celebrado entre el suscrito en calidad de "comprador" y los señores SALOMON HERNANDEZ BERNABE y GUDIELIA ARRIETA LOPEZ, en calidad de "vendedores", tal y como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que me permito anexar al presente escrito en original para los efectos legales a que haya lugar. IV.- En virtud de que he venido poseyendo el terreno antes señalado, por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción II, 933 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México, y además de que se han reunido los requisitos necesarios, como consecuencia de ello, ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), por lo que acudo a través de esta vía a demandar todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el preoímio de este curso, solicitando se declare por su señoría mediante resolución judicial, que me he convertido en el legítimo propietario de la fracción del terreno objeto del presente asunto, y que la misma me sirva de título de propiedad, misma que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la ciudad de Texcoco, Estado de México.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el cuatro de junio del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Estado de México, a 15 de junio del año 2009.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-
Rúbrica.

675-B1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 983/2008.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: HERMINIO OSORIO CASTELAN.

DEMANDADA: MA. DEL CARMEN REYES CASAS.

C. MA. DEL CARMEN REYES CASAS.

El Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el señor HERMINIO OSORIO CASTELAN, en la que le demanda la siguiente prestación: a).- La disolución del vínculo matrimonial. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, mismos que se anotan de la siguiente manera: La C. MARIA DEL CARMEN REYES CASAS y HERMINIO OSORIO CASTELAN, celebramos matrimonio en Temascaltepec, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Protestando decir verdad manifiesto a usted nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle San Luis número ochenta y cuatro Loma Colorada, sección segunda, de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Durante nuestro matrimonio el suscrito actor y la C. MA. DEL CARMEN REYES CASAS, jamás procreamos hijos. Sucede que, el trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, decidimos separarnos definitivamente, sin que desde esa fecha este compareciente tenga noticia actual de MA. DEL CARMEN REYES CASAS pues el domicilio conyugal y desde la fecha de nuestra separación la MA. DEL CARMEN REYES CASAS, jamás ha regresado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de junio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

846-A1.-25 junio, 6 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
E D I C T O**

C.C. JESUS, CARMEN y ANGELA
DE APELLIDOS SUAREZ CONSTANTINO.

En el expediente 93/2008, relativo al juicio intestamentario promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por MATEO y MARGARITA SUAREZ CONSTANTINO a bienes de IRENE CONSTANTINO CARDENAS.

Por el presente se les hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe el expediente 93/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de IRENE CONSTANTINO CARDENAS, denunciado por MATEO y MARGARITA de apellidos SUAREZ CONSTANTINO. Por ignorarse los domicilios de los presuntos herederos JESUS, CARMEN y ANGELA de apellidos SUAREZ CONSTANTINO se les hace saber la radicación de la presente sucesión por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a dicha sucesión a justificar sus derechos a la herencia, así mismo deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo las ulteriores notificaciones les surtirán por medio de lista y boletín judicial. Fijese además en la puerta del tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, México. Dado en Amecameca, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.- Rúbrica.

2389.- 6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1298/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapción, promovido por JOSE DOLORES GARCIA GARCIA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en atención a que no fue posible la localización de los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciéndoles del conocimiento que JOSE DOLORES GARCIA GARCIA les demanda: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapción, respecto de una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 240.00 metros y linda con Mauro Pérez Bautista, al sur: 300.00 metros y linda con Arroyo, al oriente: 37.00 y linda con Victoria Estrada García y al poniente: 260.00 metros y linda con carretera Toluca-Palmillas, con una superficie aproximada de 40,230.00 metros cuadrados, salvo error aritmético y que forma parte de un terreno mayor denominado Aguazarca, fracciones primera, cuarta y sexta, lote uno y dos de una fracción de la Hacienda del Cazadero ubicado dentro del municipio de Polotitlán, Estado de México y 2.- La fracción de terreno que tengo en posesión forma parte de un terreno mayor que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, bajo la partida número 76, a fojas 67 frente del libro primero, sección primera, de fecha 24 de noviembre de 1944 como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este distrito y en virtud de que se actualizan las

hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden los edictos en Jilotepec, México, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

2403.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1070/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapción, promovido por CIPRIANO GARCIA GARCIA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en atención a que no fue posible la localización de los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciéndoles del conocimiento que CIPRIANO GARCIA GARCIA, les demanda: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapción, respecto de una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.50 metros y linda con Leobardo García Serrano, al sur: 150.00 metros y linda con terreno baldío, al oriente: 95.00 metros y linda con arroyo y al poniente: 64.00 metros y linda con Alejandro García de la Cruz, con una superficie aproximada de 13,620 metros cuadrados, salvo error aritmético y que forma parte de un terreno mayor denominado Aguazarca, fracciones primera, cuarta y sexta, lote uno y dos de una fracción de la Hacienda del Cazadero ubicado dentro del municipio de Polotitlán, Estado de México y 2.- La fracción de terreno que tengo en posesión forma parte de un terreno mayor que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, bajo la partida número 76, a fojas 67 frente y vuelta del libro primero, sección primera de fecha 24 de noviembre de 1944, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este distrito y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden los edictos en Jilotepec, México, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2404.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/2009.

JUICIO: CONTROVERSIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

El C. JUAN ENRIQUE HERNANDEZ VELEZ, promovió en fecha veintidós de enero de dos mil nueve, el proceso judicial de violencia de orden familiar en contra de la señora CUTBERTHA MINERVA SANCHEZ GONZALEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de CUTBERTHA MINERVA SANCHEZ GONZALEZ, por lo cual emplácese por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2393.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SANDRA GOMEZ CONTRERAS.

En el expediente número 1598/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre reducción de pensión alimenticia, promovido por JOSE ARNULFO GASPARIANO FRAUSTO en contra de SANDRA GOMEZ CONTRERAS, el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez (10) de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó se notifique por edictos a la parte demandada SANDRA GOMEZ CONTRERAS, respecto de la demanda formulada en su contra por JOSE ARNULFO GASPARIANO FRAUSTO, misma que reclama: A) Que por sentencia firme, se declare una reducción de pensión alimenticia, respecto del veinticinco por ciento de mi salario real integrado que percibo como trabajador de la empresa denominada COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, mismo que fue fijado a favor de mi hija de nombre ILEEIN GASPARIANO GOMEZ tal y como lo hago constar con las copias certificadas que se exhiben, respecto del juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria de custodia definitiva, así como derecho de convivencia y visita promovidas por el suscrito en contra de SANDRA GOMEZ CONTRERAS en la Heroica Puebla de Zaragoza, radicadas en el Juzgado Tercero de lo Familiar, bajo número de expediente 1271/2001, mismo que en este acto exhibo en copias debidamente certificadas para los efectos legales a que tenga lugar. Lo anterior, en virtud de que mediante sentencia de fecha siete de noviembre del año 2003 del juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por el suscrito en contra de mi ex cónyuge la C. SANDRA GOMEZ CONTRERAS, en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo número de expediente 1045/2003, fui condenado al pago de un porcentaje del QUINCE POR CIENTO DE MIS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE MI TRABAJO A FAVOR DE LA DEMANDADA C. SANDRA GOMEZ CONTRERAS, situación que se acredita con

las copias certificadas de la sentenciado del juicio mencionado que se exhiben al presente para debida constancia y para los efectos legales a que haya lugar, cantidad que sumada al VEINTICINCO POR CIENTO A FAVOR DE MI MENOR HIJA SUMAN UN TOTAL DEL CUARENTA POR CIENTO DE MIS PERCEPCIONES, situación que a la actualidad dañan severamente mi economía, además de la renta que pago con motivo del arrendamiento de la casa en la que actualmente vivo aunado a otros gastos personales mismos que demostrare en el momento procesal oportuno. B) Como consecuencia de lo anterior se fije como pensión alimenticia para mi menor hija ILEEIN GASPARIANO GOMEZ, UNA PENSION JUSTA Y EQUITATIVA QUE CONSIDERE SU SEÑORIA Y AL SUSCRITO ME PERMITA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS Y MIS NECESIDADES PERSONALES MAS PRIMORDIALES, ASI COMO EL PAGO DE RENTA DE LA VIVIENDA EN LA QUE ACTUALMENTE POR NECESIDAD TENGO QUE VIVIR YA QUE LO POCO DE DINERO QUE ME SOBRA NO ME ALCANZA PARA CUBRIR DICHAS NECESIDADES, lo anterior también lo manifiesto en virtud de que mi ex esposa la C. SANDRA GOMEZ CONTRERAS también obtiene ingresos con motivo de su trabajo que a la fecha desempeña y mismo que desde este momento solicito se le requiera que manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el domicilio de su trabajo, la actividad que desempeña, la antigüedad de su trabajo y sus percepciones que obtiene en virtud de que tal y como lo mencionan los artículos 4.18 y 4.130 del Código Civil del Estado de México, también tiene la obligación de solventar parte de los gastos de nuestra menor hija. C) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Para la publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

910-A1.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ELIZABETH UGALDE GARCIA.

El actor RAUL RAMIREZ PEREZ, interpuso demanda en el expediente 505/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando la siguiente prestación: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Con fecha 24 de agosto del año 1993, contraje matrimonio civil con la C. ELIZABETH UGALDE GARCIA, bajo el régimen de separación de bienes, durante el matrimonio no procreamos hijos, el último domicilio conyugal y en el cual actualmente vivo ubicado en Avenida Acero, manzana 12, lote 21, colonia Poligonos II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, nuestra relación llevadera duro cinco años, nuestra desavenencias posteriores a ese tiempo nos hizo tomar la decisión de separarnos de manera definitiva a partir del 7 de agosto de 1998, actualmente desconozco la ubicación de mi cónyuge, se le emplaza por medio del presente para que

comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda fija en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de junio del año 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-
Rúbrica.

910-A1.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

C. VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA.

Que por auto de fecha 23 veintitrés de enero del año 2009 dos mil nueve, dictado en el incidente de ejecución de sentencia sobre indemnización y rendición de cuentas, marcado con el inciso K), promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ en contra de PATRICIA JACQUELINE VELAZQUEZ MANCILLA y OTROS, que forma parte del expediente número 409/2001, relativo al juicio ordinario civil de petición de herencia y otras prestaciones, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, se ordenó notificar a VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de dicho incidente planteado, fundándose las siguientes prestaciones y hechos que a continuación se describen:

PRESTACIONES

A) Se declare y se apruebe que la cantidad líquida que determinen los peritos en materia de rentabilidad de bienes inmuebles, es la tercera parte de la rentabilidad que le corresponde al bien inmueble descrito, y que fue uno de los que conforman el acervo hereditario dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE VELAZQUEZ ANGELES y MARIA FRANCISCA VARGAS VELEZ, según expediente 2783/1993, radicado en el Juzgado Primero Familiar de este distrito judicial, que le fue adjudicado, primero a ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, padre de los demandados incidentales y después de la sentencia de adjudicación de fecha doce de enero del año 1999, dictada en el expediente 26/1998, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, le fue adjudicado a los señores ALFREDO VELAZQUEZ MANCILLA y VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, quienes fueron condenados en este juicio. Esta indemnización y rendición de cuentas debe ser a partir del mes de noviembre de 1993, fecha en que los bienes inmuebles propiedad de sus abuelos, fueron adjudicados al señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, y al mes de junio del año 2008. B) Se condene a ALFREDO VELAZQUEZ MANCILLA y VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, a pagar esa cantidad líquida a favor de la promovente y dentro del plazo que se les conceda, ya que es la tercera parte de la rentabilidad que corresponde al citado bien inmueble, propiedad de sus abuelos, y que se adjudicaron con motivo del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, según expediente 262/1998 radicado en el entonces Juzgado Quinto de lo Familiar de este distrito judicial, actualmente Juzgado Segundo Familiar de esta ciudad, lo cual consta en autos. C) Se aperciba a los demandados de referencia, que en caso de no pagar dentro del término que se les conceda, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada, en cumplimiento a la sentencia definitiva y ejecutoria que se resolvió en este juicio. D) Condenar a los demandados al pago de intereses legales a favor de la promovente, a partir de la sentencia interlocutoria que aprueba la cantidad líquida que resulte de este incidente, y hasta la fecha en que los demandados hagan el pago a su persona de esta cantidad.

HECHOS

1º Como consta del contenido de los puntos resolutive de la sentencia de primera instancia de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres que son los siguientes: PRIMERO. Fue procedente la vía ordinaria civil, promovida por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ en contra de PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como a IMELDA MANCILLA BARRALES y PINO VELAZQUEZ VARGAS, y en que la actora probó sus prestaciones, y los demandados nombrados en primer término no justificaron las defensas y excepciones que hicieron valer, y el nombrado en último lugar se constituyó en rebeldía. SEGUNDO. Se declara que la actora GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, heredera a bienes de la sucesión de los señores FELIPE VELAZQUEZ ANGELES y MARIA VARGAS VELEZ, en su carácter de descendiente en segundo grado, heredando la estirpe que le correspondía a su señora madre SOCORRO VELAZQUEZ VARGAS, descendiente en primer grado de los actores de la sucesión de los antes nombrados. TERCERO. Se condena a PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como a IMELDA MANCILLA BARRALES y PINO VELAZQUEZ VARGAS, a la entrega de los bienes hereditarios respectivo de la sucesión a bienes de los señores FELIPE VELAZQUEZ VARGAS y MARIA VARGAS VELEZ, con sus accesiones, a indemnizarla y a rendirle cuentas. CUARTO. No se hace condenación en costas procesales. QUINTO. Notifíquese personalmente. 2º Como consta también de autos, la ejecutoria de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, dictada en el toca de apelación 208/03, por la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, cuyos puntos resolutive son: PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION QUE HIZO VALER PATRICIA JACQUELINE VELAZQUEZ MANCILLA y PARCIALMENTE PROCEDENTE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, EN EL EXPEDIENTE 409/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR LA ACTORA ANTES SEÑALADA Y EN CONTRA DE LOS ANTES MENCIONADOS. SEGUNDO.- QUEDAN INTOCADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, MODIFICANDOSE EL TERCERO DEL FALLO APELADO, QUE SE HA HECHO REFERENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TERCERO".- SE CONDENA A PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO DE APELLIDOS VELAZQUEZ MANCILLA, ASI COMO A IMELDA MANCILLA BARRALES y PINO VELAZQUEZ VARGAS, A LA ENTREGA DE LA TERCERA PARTE DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE LA SUCESION DE LOS SEÑORES FELIPE VELAZQUEZ VARGAS y MARIA VARGAS VELEZ, O EN SU DEFECTO LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A ESA TERCERA PARTE, TOMANDO COMO APOYO LOS AVALUOS RENDIDOS EN AUTOS, A LA ACTORA, ASI MISMO SE LES CONDENA A LOS DEMANDADOS PARA QUE INDEMNICEN Y LE RINDAN CUENTAS, LO CUAL DEBERA REALIZARSE EN EJECUCION DE SENTENCIA.

TERCERO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION EN COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS POR NO ESTAR EN EL CASO EN NINGUNA DE LAS HIPOTESIS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 241 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE SU PROCEDENCIA, HECHO LO ANTERIOR, ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. 3º Como consta también de autos, el contenido de la determinación vertida por el juzgador en el auto de fecha quince de enero del año dos mil cuatro, en el que determina que es un error mecanográfico el nombre de FELIPE VELAZQUEZ VARGAS, pues el nombre correcto es FELIPE VELAZQUEZ ANGELES, como se asentó en las constancias del procedimiento, y en la sentencia definitiva y en la ejecutoria cuya ejecución se promueve en la vía incidental, atendiendo a que los demandados se niegan a dar cumplimiento voluntario a los resolutive SEGUNDO y TERCERO, la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres, dictada en este juicio y al punto resolutive TERCERO de la ejecutoria del

dieciocho de marzo del año dos mil tres, dictado en el toca 208/2003, por la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla, México. De igual manera los demandados por conducto de su representante común promueven juicio de garantías en contra de la ejecutoria, donde se alegó la variación del nombre indicado y donde la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa, incluidos desde luego los ahora demandados incidentales. 4º Dentro de las constancias está acreditada la existencia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de los abuelos de la actora FELIPE VELAZQUEZ ANGELES y MARIA FRANCISCA VARGAS VELEZ, con las copias certificadas del expediente 2783/93, del Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, y cuyo expediente completo fue remitido a este juzgado, en donde se detallaron los bienes inmuebles que constituyen el acervo hereditario. En la sentencia definitiva de Primera Instancia de fecha veinticuatro de enero del dos mil tres de este juicio sucesorio intestamentario, y de la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, en la que se le adjudicaron los bienes inventariados en esta sucesión, tanto a ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, como a PINO VELAZQUEZ VARGAS que son: a) Una casa en Av. Cuauhtémoc número cincuenta y cinco en Tlalnepantla, Estado de México, b) Un inmueble o terreno en calle Mina número doce, en Tlalnepantla, Estado de México, c) Casa en Avenida Gustavo Baz número ocho, en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, d) Casa en calle Durazno número uno, en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, e) Casa en Vía Gustavo Baz número cuarenta y dos, en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, f) Casa en Vía Gustavo Baz número cinco, en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, g) Inmueble ubicado en la Cerrada de Sequeiros número nueve, en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, h) Inmueble ubicado en la Cerrada de Porfirio Díaz número trece, en Tlalnepantla, Estado de México, i) Casa en calle Francisco Sarabia número seis, colonia San Francisco en Tepeji del Rio, Estado de Hidalgo. De dicho inventario, los tíos y hermanos de la madre de la actora SOCORRO VELAZQUEZ VARGAS, decidieron hacer la repartición de la siguiente forma: A favor de PINO VELAZQUEZ VARGAS, los bienes ubicados en Gustavo Baz cuarenta y dos y calle Porfirio Díaz número trece, en Tlalnepantla, y que corresponde a los incisos e) y h), del inventario que se indica, y por consiguiente todos los demás bienes quedaron a favor del señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, según consta en las constancias del juicio intestamentario 2783/93, y cuya adjudicación fue aprobada en la forma y términos antes mencionada. 5º Se está acreditando en autos que el señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS fue esposo de IMELDA MANCILLA BARRALES y padre de los demandados PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, como se desprende del juicio intestamentario 262/98, del Juzgado Segundo Familiar. 6º Con la finalidad de precisar el objeto de este incidente de ejecución de sentencia, expreso que los bienes inmuebles propiedad de sus abuelos se le adjudicaron a ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, siendo los incisos marcados como a), b), c), d), f), g), i). Y con motivo de dicho fallecimiento se adjudicaron los mismos a los demandados con motivo del juicio intestamentario 262/98, que se tramita en el Juzgado Quinto Familiar, actualmente Segundo Familiar de Tlalnepantla, sin embargo esta adjudicación no se llevó a cabo. 7º No se establece este incidente en contra de PINO VELAZQUEZ VARGAS, porque no se involucran los bienes inmuebles que a él le correspondieron y el inmueble cuya indemnización y rendición se reclama tercera. 8º Con lo narrado se justifica la existencia de los bienes inmuebles que constituyen el acervo hereditario de sus abuelos y le fueron adjudicados al señor ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS con motivo del fallecimiento de este último, en la sentencia de adjudicación del doce de enero del año noventa y nueve, en el considerando I, se adjudicaron a los demandados ALFREDO y VERONICA de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, el 100% pro-indiviso y por partes iguales, el bien inmueble marcado con el inciso a). Lo cual se aprueba con las constancias del propio juicio intestamentario que se menciona y como consecuencia de esta adjudicación, están obligados a pagar a su persona la rendición de cuentas e indemnización, respecto de cantidad equivalente a la tercera parte que resulte de la rentabilidad de ese bien, en cumplimiento a la sentencia condenatoria y ejecutoria ya mencionadas. 9º Ahora bien, la ejecutoria del dieciocho de marzo del año dos mil tres, en su resolutivo tercero. 10º Como dicho punto resolutivo transcrito en la ejecutoria determina la condena a los demandados, a que indemnicen y rindan cuentas a la actora. 11º Tomando como base lo narrado en los hechos de este incidente de

ejecución de sentencia, encaminado a obtener una cantidad líquida en cumplimiento a la sentencia definitiva y la ejecutoria que se ha descrito en la vía de apremio y en ejecución a dichas determinaciones les reclamo a los señores VERONICA y FELIPE de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, se declare y se apruebe la cantidad líquida que determinen los peritos en materia de rentabilidad, de bienes inmuebles, es la tercera parte de la rentabilidad que corresponde al bien inmueble descrito. La tercera parte cuya cantidad líquida debe obtenerse es sobre la rentabilidad del bien inmueble marcado con el inciso a), esta indemnización debe ser a partir del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres. Así mismo se condene a ALFREDO y VERONICA de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA a pagar esa cantidad líquida a su favor dentro del plazo que se les conceda ya que es la tercera parte de la rentabilidad que corresponde al citado bien inmueble propiedad de los abuelos de la actora, y que se adjudicó con motivo del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFREDO VELAZQUEZ VARGAS, según expediente 262/98, radicado en el entonces Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, actualmente Juzgado Segundo Familiar de esta entidad. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Itzacala o colonia Centro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se practicarán en términos de las no personales, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de la Materia.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-
Rúbrica.

2283.-26 junio, 7 y 16 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 80/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día veinte de agosto de dos mil nueve, para que tenga lugar la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, ubicado en Benito Juárez número ciento catorce (antes número ocho), en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 669-1493 volumen 207, libro primero, fojas 129, sección primera de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a nombre de SERGIO BALTAZAR GOMEZ, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$373,997.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie en un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio, aplicable antes de sus reformas de mil novecientos noventa y seis, así mismo cítese a la parte demandada. Toluca, Estado de México, treinta de junio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2373.-3, 9 y 16 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:
EXPEDIENTE: 1015/97.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de junio del año dos mil nueve, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAMACHO GOMEZ ANTONIO en contra de HECTOR SOBERANES HERRERA y PABLO SOBERANES CARVAJAL, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en las siguientes fracciones de una superficie mayor de 10,614.78 M2, del predio denominado "Yzacootitla" y "Cuanalco 1/0" ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se tiene acceso principal por el inmueble sito en Libertad 54 (cincuenta y cuatro), Santa Clara, C.P. 55540, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dichas fracciones se encuentra identificadas como sigue:

1.- Lote 094-32-119-02, con una superficie de 301.00 M2 cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta en un tramo de 20.22 metros de longitud colinda directamente con la calle 5 de Febrero, al sur: en una línea recta en un tramo de 21.50 metros de longitud colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, al oriente: en una línea en un tramo de 14.50 metros de longitud, colinda con predio de propiedad particular identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-03 y al poniente: en una línea recta en un tramo de 14.30 metros de longitud, colinda primeramente en 11.50 metros con el predio de propiedad particular identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-01 y posteriormente en un tramo de 2.80 metros colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, 2.- Lote de terreno identificado como 094-32-119-42, con una superficie de 1,426.00 M2, cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja a su vez, una colindancia de 21.40 metros, al oriente con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, que forma parte íntegra del predio embargado teniendo que la primero de estos dos tramos, corre en una línea de 18.70 metros de longitud, colindando con predio de propiedad privada identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-01, y el segundo en 12.40 metros colinda con el predio interior identificado con la cuenta catastral número 094-32-119-43, al sur en una línea recta quebrada en dos tramos de 10.00 y 34.30 metros de longitud que colinda respectivamente con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral 094-32-119-41, al oriente en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja una colindancia de 12.40 metros al norte la cual ya fue indicada siendo el primero de dichos tramos hacia el oriente de una longitud de 21.40 metros y el segundo de ellos de 25.00 metros resultando que el primero de ellos conjuntamente con la línea transversal colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43 que forma parte íntegra del predio embargado en tanto que la segunda de dichas líneas esto es, que posee una longitud de 25.00 metros tiene una colindancia con el predio interior identificado catastralmente como 094-32-119-44, al poniente en una línea recta diagonal en un tramo de 40.62 metros de longitud que corren noreste a suroeste y viceversa, colindante con la calle Libertad, 3.- Lote 094-32-119-43, con una superficie de 653.00 M2, cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta en tres tramos de 7.00, 21.50 y 5.50 metros de longitud que colindan respectivamente con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral 094-32-119-01, con el predio

señalado con la cuenta catastral número 094-32-119-02, que forma parte íntegra del bien inmueble embargado y con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral número 094-32-119-03, cabe mencionar que esta línea, se encuentra dividida a su vez por dos líneas rectas transversales a estos que arroja por una parte, una colindancia en una línea recta en un tramo de 2.80 metros de longitud, hacia el poniente, con el predio señalado catastralmente con la cuenta 094-32-119-02, que también forma parte íntegra del bien inmueble embargado y por la otra una colindancia en una línea recta en un tramo de 6.30 metros hacia el oriente donde colinda con un predio de propiedad privada identificada catastralmente con la cuenta 094-32-119-03, al sur en una línea recta en un tramo de 35.80 metros de longitud colinda primeramente en 23.40 metros con predio el predio interior identificado catastralmente con el número de cuenta 094-32-119-44, que asimismo forma parte íntegra el bien inmueble embargado, limitando sus áreas mediante una barda, y posteriormente en 12.40 metros con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-42, que también forma parte íntegra del bien inmueble embargado, al oriente en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja la colindancia de 5.50 metros al norte antes precisada, siendo que el primero de dichos tramos hacia el oriente posee una longitud de 6.30 metros y el segundo de ellos de 13.30 metros siendo que las tres líneas colindan con la propiedad privada identificada catastralmente con la cuenta número 094-32-119-03 y al poniente en una línea recta en un tramo de 21.40 metros de longitud, colinda con el predio identificado catastralmente con el número de cuenta 094-32-119-42, que forma parte íntegra del bien inmueble embargado, y para tal efecto se señalan las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada por lo que, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate las cantidades de \$1,218,824.39 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.), \$3,961,137.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) y \$589,645.37 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), mismas que corresponden a la última tasación menos el veinte por ciento, y es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha cantidad mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA HOY BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, y toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en tal virtud y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Arturo Benítez Mora, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica.-Mexico, D.F., a 25 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 327/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por BLASA DIAZ ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en Vesana de Rancho Blanco, Llano Grande, Metepec, Estado de México, con una superficie de 36,344 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.00 metros con el Sr. Crispín Reyes, al sur: 176.00 metros con Jesús Archundia, al oriente: 206.00 metros con Vesana, al poniente: 207.00 metros con Francisco Díaz Rojas. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 2469.-13 y 16 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7,748/114/2009, EL C. YSABEL VALLE Y VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera a San Juan Tilapa s/n, denominado Tlalmimilolpan, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 169.20 m colinda con Santiago Patiño Carvajal, Lázaro Salas y Alfonso Jerónimo, actualmente colinda con calle 20 de Noviembre; al sur: 180.50 m colinda con Carmelo Salduña, actualmente colinda con Priv. De Cristo Rey; al oriente: 114.50 m colinda con carretera a San Juan Tilapa; al poniente: 88.70 m colinda con Bernardino Tapia Olvera, actualmente colinda con Efrén Bernardino Olvera Ramírez, Soledad Olvera Ramírez, Sara Olvera Ramírez y Esther Carlota Olvera Ramírez. Superficie aproximada de 17.800 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2485.-13, 16 y 28 julio.

Exp. 7,721/109/2009, LA C. MARIA DE JESUS JIMENEZ ESQUINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 10, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.50 m colinda con calle sin nombre, Eric Omar, 27.90 m colinda con Eric Omar Jiménez Arellano, Florina Jiménez Ayala y Gabriel Jiménez Ayala; al sur: 13.45 m colinda con Maricruz Galván Hernández, 50.00 m colinda con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 19.85 m colinda con Gabriel Jiménez Ayala, 37.40 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 50.70 m colinda con calle Vicente Guerrero, 9.50 m colinda con Maricruz Galván Hernández. Superficie aproximada de 2,790.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2478.-13, 16 y 28 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1458/15/07, C. RAUL MANZANO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en calle Sierra Blanca lote A manzana 268-E de la colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.75 m con lote 2, al sur: 19.80 m con lote 1-A, al oriente: 7.25 m con calle Sierra Blanca, al poniente: 6.55 m con lote 3. Superficie aproximada de: 136.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 7318/51/2008, MARTA UGALDE LLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19 calle 5 de Mayo de la colonia Naucalpan Centro del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.57 m con Sra. Carmen, al sur: 20.57 m con servidumbre de paso, al oriente: 7.00 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 7.00 m con Melchor Castañeda. Superficie aproximada de: 143.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 740/04/2009, AXEL VIVAR PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cantera, lote 2 y 3, de la manzana 3, de la calle del Príncipe, de la colonia Ampliación San Mateo, Zona Norte, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle del Príncipe; al sur: 16.00 m con Rosalío Herrera; al oriente: 18.25 m con lote 4; al poniente: 18.00 m con lote 1 de Bulmaro Ponce Aguilar. Superficie aproximada de 288.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 478/53/08, C. MARIA DE JESUS GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Sin Nombre, ubicado en calle Sierra Hermosa, lote 22, manzana 268-B, colonia Benito Juárez, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.47 m con lote 23; al sur: 18.22 m con lote 21; al oriente: 11.68 m con limite de ex ejido; al poniente: 10.87 m con calle Sierra Hermosa. Superficie aproximada de 166.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 6888/48/2008, ESTHER ESCOBEDO AMBRIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada San Andrés Atoto número 1-B interior 10, de

la colonia Ampliación San Esteban, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.42 m con Escuela; al sur: 7.42 m con lote; al oriente: 9.82 m con patio; al poniente: 9.82 m con lote. Superficie aproximada de 62.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 6887/47/2008, MARIA DE LA LUZ PEDROZA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mezquite sin número, en el pueblo de San Mateo Nopala, Zona Sur entre la calle Barranca del Mezquite y calle del Molino, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.55 m con Libia Minerva Herrero Sánchez; al sur: 13.50 m con Rosa Alejandrina Soto Bonilla; al oriente: 10.36 m con Alejandrina Soto Bonilla y calle privada; al poniente: 10.35 m con calle del Mezquite. Superficie aproximada de 140.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 443/03/2009, NICOLASA MEJIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Globo Cautivo", Avenida San Mateo número oficial 168, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Esteban González Gil; al sur: 8.00 m con Valentín Navarro Soriano; al este: 6.90 m con Remedios Rodríguez Elizalde; al oeste: 6.90 m con andador vecinal. Superficie aproximada de 55.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 4410/351/2008, C. ISMAEL VILLAR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Daguají", ubicado en Avenida Emiliano Zapata, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.50 m con carretera a Huixquilucan; al sur: 18.72 m con Alfredo Villar R.; al oriente: 53.77 m con Arnulfo Salinas González; al poniente: 49.83 m con Alfredo Villar R. Con una superficie de 940.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Expediente 524/52/09, LICENCIADA MARLEYN PEREZ NAVAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio de terreno ubicado en el número 502 (también conocido con el

número 2), de la calle Independencia Oriente, colonia Centro, en el municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.70 m con la barda lado sur de la Escuela "Horacio Zúñiga"; al sur: 9.70 m con la calle de Independencia y desembocadura de la calle Flores Magón; al oriente: 5.60 m con Helena Mejía (antes Juventino Mejía); al poniente: 5.60 m con calle Independencia hasta la línea y repellamiento del mercado municipal y calle Flores Magón. Superficie aproximada de 49.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 5 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 526/53/09, PEDRO RODRIGUEZ VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano ubicado en la Calzada del Panteón, en términos de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con la Calzada del Panteón; al sur: 14.00 m con Rodolfo Abundis Mercado; al oriente: 23.00 m con Blanca Vásquez Millán; al poniente: 24.00 m con Dolores Abundis Pérez. Superficie aproximada de 352.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 291/37/09, JUAN VAZQUEZ QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, calle sin nombre y sin número, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al oriente: 5.50 m en una línea colindante con calle de acceso; al poniente: 18.60 m en una línea colindante con el Sr. Miguel Suárez Avila; al norte: 33.40 m en una línea colindante con el Sr. Miguel Suárez Avila; al sur: 30.90 m en una línea colindante con calle de acceso. Superficie aproximada de 388.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 616/61/09, LUCILA ARIZMENDI AYON, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la colonia San Pedro, en la calle Alvaro Obregón No. 26 y esquina Galeana, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.23 m con calle Alvaro Obregón; al sur: 15.37 m con Benjamín Arizmendi Estrada; al oriente: 30.51 m con Rocío Arizmendi Estrada; al poniente: 26.55 m con calle Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de 422.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 1784/397/08, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE

SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio que se denomina Depósito de Rebombeo, ubicado en la Comunidad de Terrenate, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Pablo Mendoza Cruz; al sur: 20.00 m con Gabriel Noriega Castañeda; al oriente: 15.00 m con carretera Tenancingo-Acatzingo; al poniente: 15.00 m con Pablo Mendoza Cruz. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 1760/386/08, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio que se denomina Centro de Servicios Administrativos, ubicado en la esquina que forman las calles de Carlos Estrada y 5 de Mayo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.34 m con calle 5 de Mayo; al sur: 19.34 m con Cosme Ceballos Estrada; al oriente: 18.44 m con calle Carlos Estrada; al poniente: 18.44 m con Felipe Castañeda Garduño. Superficie aproximada de 356.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 1766/392/08, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio que se denomina Pozo Acatzingo, ubicado en la Comunidad de Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.50 m con Familia Valdez; al sur: 4.40 m con terreno baldío; al oriente: 38.40 m con Juan Lázcano; al poniente: 39.00 m con Prolongación Pablo González Casanova. Superficie aproximada de 287.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 1765/391/08, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio que se denomina Pozo La Ciénega, ubicado en la Comunidad de La Ciénega, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Aguascalientes; al sur: 20.00 m con terreno baldío; al oriente: 20.00 m con calle Estado de México; al poniente: 20.00 m con terreno baldío. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 1763/389/08, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio que se denomina Depósito de Rebombeo, ubicado en la Comunidad de San Nicolás, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.50 m con Felipe Segura Millán; al sur: 14.50 m con Hilario Segura Millán; al oriente: 5.60 m con camino s/n; al poniente: 5.60 m con Hilario Segura Millán. Superficie aproximada de 80 20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 1761/387/08, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A. JUANA LETICIA CALVO PACHECO, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio que se denomina Jardín Teotla, ubicado en Prolongación calle Guillermo Prieto Norte, Barrio de Teotla, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 21.50 m con calle Bugambilias; al sur: 21.50 m con calle Cedros; al oriente: 36.65 m con calle s/n; al poniente: 36.65 m con calle Guillermo Prieto. Superficie aproximada de 787.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Expediente 376/45/09, MARIA ELENA CARRILLO RICO, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Llano del Pedregal", perteneciente al municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al oriente: 12.50 m con carretera Nacional; al poniente: 12.36 m con canal de agua; al norte: 24.23 m con Enrique Sánchez Martínez; al sur: 21.75 m con Miguel Angel Morales Torres. Superficie aproximada de 284.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 15 días del mes de abril del año 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 1731/374/08, GRACIELA RAMIREZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio denominado El Pueblo Viejo, ubicado en la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 153.00 m con propiedad de los herederos del Sr. Macario Acosta "N"; al sur: 157.00 m con propiedad del Sr. Hermilo Méndez "N"; al oriente: 57.50 m con propiedad del Sr. Arturo Mendoza "N"; al poniente: 136.20 m con la vialidad o camino a Pueblo Viejo. Superficie aproximada de 7.277.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de diciembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 214/30/09, LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicado en calle s/n, a un costado del Kinder de la Comunidad de Yerbas Buenas, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, destinado para la construcción de una Casa de Salud, el cual mide y linda: al norte: 27.40 m con Epifanio Sotelo Sotelo; al sur: 29.05 m con la calle sin nombre; al oriente: 21.30 m con Kinder; al poniente: 21.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 597.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, México, a 27 de mayo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 212/28/09, LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno ubicado en calle Independencia esquina con calle Campana, en la Comunidad de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, destinado única y exclusivamente para Centro de Salud, el cual mide y linda: al norte: 21.60 m con calle Campana; al sur: 21.70 m con la Sra. Gloria Garduño; al oriente: 42.00 m con Aurora Estrada Viuda de Sánchez; al poniente: 50.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 996.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, México, a 27 de mayo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 6110/89/07, C. MACRINA SANCHEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en calle Sierra Blanca lote 1-C manzana 268-E de la colonia Benito Juárez, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.75 m con lote 1, al sur: 19.80 m con lote 1-A, al oriente: 7.25 m con Sierra Blanca, al poniente: 6.55 m con lote 3. Superficie aproximada de: 136.35 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 6111/87/07, C. ANGEL ROMERO SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en calle Sierra Hermosa Callejón San Valentín, lote 40 manzana 268-C, colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.30 m con Callejón San Valentín, al sur: 7.90 m con lote 41, al oriente 12.16 m con lote 41, al poniente: 19.36 m con lotes 38 y 39. Superficie aproximada de: 128.29 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 477/52/08, C. AVELINA RAMIREZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 152-B de la colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 1, al sur: 20.00 m con lote 3, al oriente 8.00 m con calle La Cruz, al poniente: 7.90 m con lote 7. Superficie aproximada de: 159.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 3559/113/07, C. PETRA SIMON JULIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Manantial 2", lote 13, manzana "A" Avenida México, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Víctor Manuel Palacios Hernández, al sur: 20.00 m con Rodolfo Ventura Masso, al oriente: 10.00 m con Cornelio Sánchez Salazar, al poniente: 10.00 m con estacionamiento. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 5473/689/08, C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno marcado con el número 113 dentro de lo que se conoce como colonia Constituyentes de 1917 del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 00.00 m con Propiedad Privada, al sur: 50.00 m lineales con lotes 258, 259, 260, 261 y 262 manzana VIII, al oriente: 1.76 m lineales con Propiedad Federal, al poniente: 231 m lineales con propiedad de Ernesto Flores. Superficie aproximada de: 3,750 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 1459/16/07, C. ALBERTO CABRERA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en calle Sierra Hermosa, lote 35, manzana 268-C, colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.35 m con lote 36, al sur: 10.68 m con lote 34 y límite del ex ejido, al oriente: 8.42 m. con límite del ex ejido, al poniente: 8.06 m con calle Sierra Hermosa. Superficie aproximada de: 90.16 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 1144/276/08, C. JESUS BERNAL REBOLLO y TERESA ORDAZ FAVILA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Guarda 1° y 2° lote 3 manzana 1 en Santa Cruz Ayotuxco en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.00 m con Alfredo Córdova Rojas, al sur: 50.00 m con María de la Luz Bernal Rebollo lco Esteban García Flores, al oriente: 10.00 m con Francisco Moreno, al poniente: 10.00 m con calle Paseo Capuchinas. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 1145/277/08, C. ALFREDO CORDOVA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Guarda 1° y 2° del lote 3 de la manzana 1 en Santa Cruz Ayotuxco del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.00 m con lote 4, al sur: 50.00 m con Jesús Bernal Rebollo y Teresa Ordaz Favila, al oriente: 10.00 m con Francisco Moreno, al poniente: 10.00 m con calle Paseo Capuchinas. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 6172/73/2007, JAVIER ARZATE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1 Bis, manzana 64-A de la calle Prolongación Morelos número 45 de la colonia Reubicación el Torito la Rivera del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.05 m con Gerónimo Hernández lote 1, al sur: 17.45 m con Prolongación Morelos, al oriente: 9.45 m con Rodrigo Ramírez lote 2, al poniente: 10.20 m con calle Cerrada Ladrillera. Superficie aproximada de: 179.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 6886/46/2008, EFREN JORGE GARCIA TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 02 manzana 301 calle Abasolo número 26 de la colonia San Antonio Zomeyucan del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con

calle Abasolo, al sur: 16.20 m con Domingo Oliveros Lugano, al este: 4.00 m con Arnulfo González Díaz, al oeste: 10.20 m con Concepción Santos Días. Superficie aproximada de: 117.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 4695/465/08, C. GUADALUPE ALVARADO BATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en calle Diagonal 3-B lote 7 manzana R en la colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Diagonal 3-B, al sur: 12.00 m con propiedad privada, al oriente: 17.50 m con lote 8, al poniente: 16.75 m con lote 6. Superficie aproximada de: 205.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 4696/466/2008, C. ALEJANDRO IBAÑEZ MONTELONGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Juante en el poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: 6.60 m con Andador, al sur: 7.65 m con propiedad privada, al oriente: en 2 líneas la primera 9.80 m con Andador, la segunda 9.80 m con propiedad privada, al poniente: 19.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 146.58 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 4697/467/08, C. CARMEN OLIVOS CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mesa de la colonia Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con propiedad privada, al sur: 16.00 m con calle privada, al oriente: 11.00 m con propiedad privada, al poniente: 11.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 2142/21/07, C. JOSE JUAN TELLEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 37 manzana 268-B que se encuentra en la parte

conocida como Sierra Hermosa perteneciente a la zona urbana ejidal del poblado arriba mencionado del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México mide y linda: al norte: 14.16 m con lote 38, al sur: 13.16 m con lote 36, al oriente: 10.78 m con lote 41, al poniente: 9.96 m con calle Sierra Hermosa. Superficie aproximada de: 141.41 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 4974/51/07, C. MARIA JAVIER CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado San Antonio Zomeyucan en calle Sierra Hermosa sin número lote 29 manzana 268-B, de la colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.30 m con lote 30, al sur: 9.37 m con lote 28, al oriente: 11.99 m con límite del ex ejido, al poniente: 12.68 m con calle Sierra Hermosa. Superficie aproximada de: 99.59 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 2143/22/07, C. SERAFIN CORTES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado sin nombre ubicado en calle Sierra Hermosa lote 10 manzana 268-B, colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Sierra Hermosa, al sur: 10.00 m con Zona Federal La Presa, al oriente: 12.00 m con Teresa García, al poniente: 12.00 m con Irene Aguilar. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 6112/88/07, C. GRACIELA MORALES SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en Callejón de Sierra Hermosa sin número lote 1 manzana 268-B de la colonia Benito Juárez del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 16.97 m con Sierra Hermosa, al sureste: 15.79 m con lote 2, al noreste: 4.31 m y 5.03 m con Sierra Hermosa, al suroeste: 9.00 m con calle de La Presa. Superficie aproximada de: 144.93 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 5622/45/08, C. MARIA ELENA HUERTA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en casa habitación que se encuentra construida en el lote

que se ubica en la manzana 1 con el número 40-B del Boulevard Luis Donaldo Colosio (antes Adolfo López Mateos) colonia Ampliación Olímpica del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.00 m con lote 18, al sur: 6.00 m con lote 17, al oriente: 10.00 m con lote 17, al poniente: 10.00 m con Blvd. Luis Donaldo Colosio (antes Adolfo López Mateos). Superficie aproximada de: 57.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2436.-8, 13 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente 9179/108/09, GREGORIO ANGEL GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Santiago", ubicado en lote número 12, de la manzana 658 (7), calle San Miguel Barrio Santiago, municipio de Coyotepec, Estado de México, superficie total de 658.83 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 47.00 m con José Luis Miranda Vargas; al sur: en 52.50 m con María del Refugio Rodríguez Salas; al oriente: en 15.25 m con María del Refugio Rodríguez Salas; al poniente: en 11.20 m con calle San Miguel.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

932-A1.-13, 16 julio y 4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de julio de 2009

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 22,127 del volumen 487, de fecha 30 de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO DE LA VEGA LIMÓN que formaliza la señora LIDIA ESTELA GONZALEZ RUIZ (quien también acostumbra a utilizar el nombre de LIDIA ESTELA GONZÁLEZ RUIZ DE LA VEGA), como única y universal heredera, y como Albacea y Ejecutor respecto de la sucesión, manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 21

2409.- 7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,272 de fecha 30 de junio del 2009, ante mí, la señora **DOLORES GARDUÑO CASTAÑEDA**, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JACINTO ZARAGOZA GARCIA**, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

699-B1.-7 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 39,814 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO MARTINEZ SAINZ** quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veinticinco de septiembre de dos mil seis, y los señores Irma Martínez Clairín (también conocida como Irma Judith Martínez Clairín), Irma Teresa, Sergio Ismael, Claudia Edith, Mónica Olga y Rogelio Armando todos de apellidos Martínez Martínez, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de junio de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

905-A1.-6 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 39,837, de fecha diez de junio de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Blanca Estela Pérez Gómez que otorgaron Perla Norma, Oscar Antonio, Carlos Alberto, Fernando Arturo y Blanca Estela de apellidos Luna Pérez, en su carácter de únicos y universales herederos y la señora Blanca Estela Luna Pérez, también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de junio de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

905-A1.-6 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito hace constar que por escritura pública número 39,795 de fecha primero de junio de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **Rosa María Núñez Garibay**, en la cual el señor **MIGUEL ANGEL SOSA Y VACA**, manifiesta la aceptación de herencia y el cargo de Albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 10 de junio de 2009.
Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

905-A1.-6 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 39,741 de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Dulce María Blando Plascencia que otorgó la señorita Andrea Millán Blando en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de junio de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

905-A1.-6 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente aviso hago saber que por escritura pública No. 2,221, de fecha 12 de junio de 2009, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de los señores **JOSE ERNESTO FACINETO** (TAMBIEN CONOCIDO COMO ERNESTO FACINETTO, ERNESTO FACINETO ZANELLA, ERNESTO FACINETTO ZANELLA, JOSE ERNESTO FACINETO ZANELA, ERNESTO FACINETO, ERNESTO FACINETTO, ERNESTO FACINETO, ERNESTO FACINETTO, ERNESTO FACINETTO ZANELA y ERNESTO FACINETTO ZANELLA), y **ANTONIA MAURA GALVAN** (TAMBIEN CONOCIDA COMO MAURA GALVAN, ANTONIA MAURA GALVAN GARCIA, MAURA GALVAN GARICA, MAURA GALVAN DE FACINETTO, MAURA GALVAN DE F. y MAURA GALVAN DE FACINETTO), que contiene el reconocimiento de validez de testamento, reconocimiento y aceptación de derechos hereditarios y legados y aceptación y protesta del cargo de albacea, que otorgaron los señores **ANA MARIA FACINETTO GALVAN, JOSE LUIS FACINETTO GALVAN, SARA OBDULIA FACINETTO GALVAN, EUGENIA FELIX FACINETTO GALVAN, ERNESTO FACINETO GALVAN, ALEJANDRO FASINETTO** (también conocido como ALEJANDRO FACINETTO GALVAN, ALEJANDRO FACINETTO GALVAN, ALEJANDRO JACINTO FALSINETTO), **VICTOR MANUEL FACINETTO GALVAN, PAULINA FACINETTO GALVAN** (también conocida como PAULINA FACINETTO GALVAN), **EDMUNDO ARMANDO FACINETTO GALVAN y ARMANDA OFELIA FACINETTO GALVAN**, en su carácter de **HEREDEROS UNICOS Y UNIVERSALES Y LEGATARIOS** y la última de los nombrados además en su carácter de **ALBACEA**.

Se deberán hacer dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE
LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 138
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

904-A1.-6 y 16 julio.



Henkel Capital, S.A. de C.V.

Aviso de Fusión

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la fusión de National Starch & Chemical, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (la fusionada) en Henkel Capital, S.A. de C.V., (la fusionante) como sociedad fusionante que subsiste, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Los balances generales de las dos sociedades al 30 de junio de 2009 serán los que sirvan como base para la fusión acordada.
2. La fusión surtirá sus efectos precisamente a las 24:00 horas del día 30 de junio de 2009, para efectos entre las partes e independientemente de la fecha en que los balances se publiquen en el Diario Oficial y se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con estos acuerdos. Los efectos legales de dicha fusión se retrotraen a dicha fecha en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado.
3. Como efectos de la fusión acordada, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la fusionada y los activos y pasivos de éstas quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, consolidándose a partir de las 24:00 horas del 30 de junio de 2009.
4. La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la fusionada y que muestren sus balances generales al 30 de junio de 2009. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.
5. La fusionante tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal que se deriven en el futuro a su cargo respecto a los trabajadores y empleados de la fusionada y frente al fisco federal, estatal o municipal que corresponda por obligaciones de la fusionada a la fecha de la fusión, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

Huixquilucan, Estado de México a 30 de junio de 2009

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de la Sociedad Fusionante y de la Fusionada

Nancy Muñoz Bahena
(Rúbrica).



HENKEL CAPITAL, S. A. DE C. V.
Balance General consolidado al 30 de junio de 2009
(Miles de pesos)

Concepto	Henkel Capital S.A. de C.V.	National Starch & Chemical S.A. de C.V.	FINAL
Activo			
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes	\$ 103,660	16,261	119,921
Cuentas por cobrar, neto	878,677	210,768	1,089,445
Compañías relacionadas	42,408	239,854	45,917
Instrumentos financieros	810	0	810
Otras cuentas por cobrar	202,251	103,711	305,962
Inventarios, neto	471,530	96,473	565,250
Publicidad pagada por anticipado	73,923	0	73,923
Pagos anticipados	3,025	181	3,206
Total del activo circulante	1,776,284	667,248	2,204,434
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	975,828	297	976,125
Patentes, marcas y otros activos, neto	1,391,561	0	2,837,384
Inversión en acciones	1,794,510	0	1
Total del activo	\$ 5,938,183	667,545	6,017,944
Pasivo y Capital Contable			
Pasivo circulante:			
Cuentas por pagar	\$ 688,099	158,509	846,608
Pasivos acumulados	4,677	52,060	56,737
Provisiones	24,417	2,695	27,112
Impuesto a la utilidad	231	53,206	53,437
Compañías relacionadas	499,377	12,368	275,400
Total del pasivo circulante	1,216,801	278,838	1,259,294
Cobros por anticipado	1,210	0	1,210
Impuesto a la utilidad diferido	31,568	37,439	69,007
Total del pasivo	1,249,579	316,277	1,329,511
Capital contable:			
Capital social	4,843,915	125,238	4,843,915
Aportaciones para futuros aumentos de capital	714	0	714
Resultados acumulados	-156,025	226,030	-156,196
Total del capital contable	4,688,604	351,268	4,688,433
Total del pasivo y capital	\$ 5,938,183	667,545	6,017,944